

RESOLUCIÓN No. 0209=

13 MAR 2019

**Por la cual se otorga licencia por luto**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX-**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2018, la Resolución de delegación No. 0662 del 10 de mayo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley 1635 del 11 de junio de 2013, señala "Conceder a los Servidores Públicos en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles. La justificación de la ausencia del empleado deberá presentarse ante la jefatura de personal correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la ocurrencia del hecho, para lo cual se adjuntarán: 1. Copia del Certificado de Defunción expedido por la autoridad competente. 2. En caso de parentesco por consanguinidad, además, copia del Certificado de Registro Civil en donde se constate la relación vinculante entre el empleado y el difunto (...)".

Que el artículo 2.2.5.5.15 del Decreto 1083 del 2015, señala "Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen. Una vez ocurrido el hecho que genere la licencia por luto el empleado deberá informarlo a la jefatura de personal o a la que haga sus veces, la cual deberá conferir la licencia mediante acto administrativo motivado. El servidor deberá presentar ante la jefatura de personal o ante la instancia que haga sus veces, dentro de los 30 días siguientes, la documentación que la soporta en los términos del artículo 1° de la Ley 1635 de 2013 (...)".

Que el funcionario JOSE MAURICIO FONSECA FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.512.017, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Grado 04 de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, mediante comunicación radicada el 4 de marzo de 2019 en el Grupo de Talento Humano, solicita legalizar la licencia por luto, por el fallecimiento de su abuelo materno, el señor Álvaro Flórez Q.E.P.D., ocurrido el 24 de febrero de 2019, para lo cual allegó el certificado de defunción y copia de cédula del señor Álvaro Flórez Q.E.P.D., registro civil de nacimiento de la señora madre del funcionario, la señora Martha Cecilia Flórez Rodríguez y registro civil de nacimiento del funcionario, por el cual acredita su vínculo familiar.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Conceder licencia por luto al funcionario JOSE MAURICIO FONSECA FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.512.017, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado Grado 04 de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, por motivo del fallecimiento de su abuelo, por el término de cinco (5) días hábiles comprendidos entre el 25 de febrero y el 01 de marzo de 2019, inclusive.

**ARTÍCULO 2º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

13 MAR 2019

**LA SECRETARIA GENERAL,**



**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**

Proyectó: Javier Rodríguez Montaña – Profesional Grupo de Talento Humano  
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano  
Revisó: David Joseph Rozo Parra – Asesor Técnico – Secretaría General



